



CONCEJO DELIBERANTE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Miguel Rasjido

San Fernando del Valle de Catamarca, 03 de Julio del 2025.-

SEÑOR PRESIDENTE DEL
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CAPITAL
FRANCISCO SOSA

SU DESPACHO:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., por la presente, con el objeto de solicitarle la inclusión del Proyecto de Comunicación / **“Dispónese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar un Programa de detección temprana de problema visuales en Alumnos del Sistema Educativo Municipal, de esta ciudad Capital”**, en el temario de la próxima sesión ordinaria que celebre el cuerpo que a continuación se adjunta.-

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente



FUNDAMENTOS:

Señores Concejales, El presente proyecto de Ordenanza, tiene por objeto, **“Disponer que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar un Programa de detección temprana de problema visuales en Alumnos del Sistema Educativo Municipal”, de esta ciudad Capital”.**..

Este proyecto contempla, la iniciativa de la realización de diagnósticos visuales periódicos que permitan detectar de forma precoz cualquier alteración en la visión que pueda dificultar el aprendizaje y el desarrollo cotidiano de los estudiantes. La idea central del programa es que cada trimestre se realicen controles oftalmológicos integrales dentro de los establecimientos educativos municipales, con el acompañamiento de personal profesional capacitado y con el aval del área de Salud correspondiente.

Este programa de prevención se plantea como una herramienta concreta para abordar de manera directa los efectos que las deficiencias visuales pueden generar en el ámbito escolar, tales como la visión borrosa, la doble visión, dolores de cabeza frecuentes, fatiga visual, e incluso dificultades en el rendimiento académico como problemas para leer, escribir o mantener la atención en clase. También apunta a evitar que estas afecciones, muchas veces leves y tratables en etapas tempranas, se conviertan en cuadros crónicos que afecten la calidad de vida y las posibilidades de desarrollo integral de los estudiantes.

Una vez realizada la detección, se notificará a las familias de los estudiantes en los que se identifiquen problemas visuales, brindando un primer informe con diagnóstico y pronóstico, así como las recomendaciones necesarias para su tratamiento. En los casos en que las familias no cuenten



CONCEJO DELIBERANTE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA

Miguel Rasjido

con los recursos necesarios para cubrir los costos del tratamiento, se propone que la Secretaría de Desarrollo Humano gestione la entrega gratuita de lentes, siendo necesaria la aplicación del Programa Municipal “Te Veo Bien” o asistencia oftalmológica, garantizando el derecho a la salud visual y el acceso igualitario a las condiciones mínimas para una educación de calidad.

Sin lugar a dudas, una política pública que atienda de forma preventiva la salud visual infantil no solo mejora las condiciones de aprendizaje, sino que también fortalece el vínculo entre la escuela, la familia y el Estado, consolidando un enfoque de protección integral de derechos. Se trata, en definitiva, de una acción concreta, viable y socialmente necesaria, que apunta a garantizar igualdad de oportunidades, especialmente para aquellos sectores más vulnerables de la comunidad educativa.

Por todo ello, se solicita al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de las áreas competentes, evalúe la puesta en marcha de este programa de detección temprana, asegurando su periodicidad, cobertura y seguimiento, y que articule de manera eficaz con las instituciones educativas y las familias para llevar adelante esta tarea con compromiso y sensibilidad social.

Por todo lo expuesto y fundamentado, solicito el acompañamiento de mis pares para la aprobación del presente proyecto de ordenanza. -



**EL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN FERNANDO DEL VALLE DE
CATAMARCA SANCIONA LO SIGUIENTE:**

ORDENANZA:

ARTICULO 1°: Disponese que el Departamento Ejecutivo Municipal proceda a realizar un Programa de detección temprana de problema visuales en Alumnos del Sistema Educativo Municipal.

ARTICULO 2°: Facúltese que sea la Secretaría de Desarrollo Humano de la Municipalidad de la capital, junto con la Departamento Ejecutivo Municipal los encargados de realizar el diseño y reglamentación de dicho programa.-

ARTICULO 3°:el programa consistirá en la realización de controles oftalmológicos integrales y periódicos, con una frecuencia trimestral, dentro de los establecimientos educativos, en articulación con el área de salud municipal, la secretaría de desarrollo humano y las instituciones escolares.

ARTICULO 4°: En caso de detectarse alguna alteración visual, se deberá notificar formalmente a la familiao responsables legales del estudiante, entregando un informe diagnóstico preliminar y recomendaciones para su derivación o tratamiento.

ARTÍCULO 5°:Los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza deben ser imputados al Presupuesto General de Gastos y Recursos, tomando en cuenta las previsiones necesarias con el fin de que se cumpla lo normado en la presente Ordenanza.-

ARTICULO 6°: De forma